ESTUDIO PREVIO, ANALISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 00 DE 2026

De conformidad con lo señalado en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de esta.

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, procede a efectuar los estudios previos y análisis del sector, en aras de que se adelante el proceso contractual correspondiente a **"CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPACIOS SOSTENIBLES, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR (PFB) 2026, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y LA PERMANENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – IUSAI.",** conforme al artículo 25 numeral 7º de La Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección por el sistema de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS – IUSAI, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida.

El bienestar institucional constituye un componente esencial de la prestación del servicio público de educación superior y, en consecuencia, las condiciones físicas, ambientales y funcionales en las que permanece la comunidad educativa hacen parte de los elementos que deben ser considerados por las Instituciones de Educación Superior para favorecer la formación integral, la calidad de vida, la convivencia, la permanencia estudiantil y el adecuado desarrollo de la vida académica.

La Ley 30 de 1992 establece que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral y que constituye un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado. En materia específica de bienestar universitario, su artículo 117 dispone que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas orientados al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo; a su vez, el artículo 118 ordena destinar por lo menos el dos por ciento (2 %) del presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente el bienestar universitario. Estas disposiciones permiten concluir que el bienestar no constituye una actividad accesoria o separada de la función educativa, sino un componente legalmente exigible de la prestación del servicio de educación superior.

De igual manera, el literal i) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 incorpora entre los objetivos de la educación superior y de sus instituciones la promoción de la preservación de un medio ambiente sano y el fomento de la educación y la cultura ecológica. Este mandato resulta especialmente relevante para una intervención que, además de atender necesidades de bienestar y permanencia, incorpora el aprovechamiento de energía solar y la promoción de prácticas sostenibles dentro del campus.

En desarrollo del marco de aseguramiento de la calidad, el Decreto 1330 de 2019, que sustituyó disposiciones del Decreto 1075 de 2015, establece en el artículo 2.5.3.2.3.1.6 que las instituciones deben definir políticas, procesos, actividades y espacios que complementen y fortalezcan la vida académica y administrativa, con el propósito de facilitar el desarrollo integral de la persona y la convivencia. La misma regulación exige que las instituciones dispongan de recursos físicos, tecnológicos y financieros suficientes y coherentes con sus propósitos institucionales. En consecuencia, la infraestructura destinada al bienestar, cuando responde a una necesidad identificada y a un instrumento formal de planeación, guarda relación directa con las condiciones institucionales para la prestación del servicio educativo.

Los Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional (2016), como referente orientador, conciben el bienestar desde una perspectiva de desarrollo humano integral y señalan la necesidad de que las instituciones estructuren sistemas, estrategias y procesos articulados con la cobertura, el acceso, la permanencia, la calidad, la pertinencia y la inclusión. Esta aproximación refuerza la necesidad de superar una visión limitada del bienestar como simple oferta de actividades y avanzar hacia condiciones institucionales que impacten de manera real la experiencia de la comunidad educativa.

La Política de Bienestar Universitario de IUSAI, adoptada mediante el Acuerdo 026 del 19 de septiembre de 2019, parte de una concepción integral del bienestar y establece que sus dimensiones buscan satisfacer necesidades, formar integralmente y construir una comunidad institucional fortalecida, yendo más allá de la simple prestación de servicios. La política fija como objetivo contribuir a la formación integral de la comunidad mediante el desarrollo de estrategias y actividades que tiendan a mejorar su calidad de vida y que se integren a la vida académica, laboral y personal de la comunidad.

La misma Política reconoce que el bienestar universitario debe generar condiciones institucionales que favorezcan la formación integral y aborden al ser humano en sus dimensiones biológica, psíquica, física, psicoafectiva, espiritual, social, cultural y ambiental. Esta referencia resulta especialmente pertinente para la intervención proyectada, en tanto los puntos de descanso no se plantean únicamente como mobiliario, sino como espacios funcionales que integran bienestar, convivencia, uso del tiempo, sostenibilidad y ambiente.

Por su parte, el Modelo de Bienestar Institucional adoptado mediante el Acuerdo 010 de 2021 concibe el bienestar como un proceso transversal integrado por directrices, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa. El Modelo tiene como finalidad promover el desarrollo integral de los miembros de la comunidad institucional, impactar positivamente su calidad de vida y generar condiciones que contribuyan a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación.

Dentro de sus objetivos específicos, el Modelo plantea promover y consolidar espacios que estimulen la salud, el deporte y la recreación, ofrecer alternativas para el adecuado uso del tiempo libre, fomentar estilos de vida saludables, fortalecer la permanencia y graduación estudiantil y reconocer las manifestaciones culturales propias de la región insular y caribe.

En este marco, la generación de puntos de descanso funcionales dentro del campus se encuentra directamente relacionada con el alcance institucional del bienestar y con la obligación de disponer de espacios que acompañen la vida académica más allá del aula de clase.

El Plan de Fomento al Bienestar - PFB 2026, formulado por la institución bajo el proyecto denominado “CONSTRUYENDO BIENESTAR”, identifica de manera expresa limitaciones en la disponibilidad de espacios de descanso y permanencia dentro del campus. El diagnóstico institucional señala que esta situación restringe el aprovechamiento del tiempo libre y la generación de entornos funcionales para la interacción, el descanso y el desarrollo de actividades complementarias durante la jornada académica. También identifica la ausencia de infraestructura orientada a promover prácticas sostenibles, incluyendo zonas con acceso a carga de dispositivos electrónicos mediante energía solar.

La problemática adquiere mayor relevancia frente al crecimiento institucional y al aumento de la demanda sobre los espacios y servicios de bienestar. La permanencia prolongada de los estudiantes dentro del campus, entre clases, actividades académicas, trámites y servicios institucionales, exige contar con lugares adecuados para sentarse, descansar, interactuar y realizar actividades complementarias. La carencia de estos espacios afecta la calidad de la experiencia institucional y puede incidir en factores asociados a la permanencia, tales como la motivación, la integración y la posibilidad de permanecer en la jornada académica en condiciones adecuadas.

En respuesta a esta necesidad, el PFB 2026 incorporó dentro de la línea “Bienestar ambiental, sostenibilidad y gestión del riesgo” la actividad “Zonas de descanso con energía solar”, cuyo alcance consiste en diseñar, adquirir e implementar espacios sostenibles con estaciones de carga alimentadas por energía solar. El componente cuantitativo establece la instalación de cuatro (4) estaciones, con un costo unitario estimado de treinta y siete millones quinientos mil pesos ($37.500.000) y una inversión total proyectada de ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000). Como resultados esperados, el Plan señala la promoción de prácticas sostenibles y uso eficiente de energía, la generación de espacios de integración, descanso y bienestar y su alta pertinencia en el contexto insular.

El PFB 2026 también establece que la sostenibilidad de esta intervención se soporta en la incorporación de los espacios y bienes al inventario institucional, su utilización permanente dentro de las acciones de bienestar y el mantenimiento mediante la gestión administrativa institucional. Adicionalmente, la incorporación de soluciones basadas en energía solar contribuye a reducir costos operativos asociados al consumo energético y favorece la continuidad de la intervención en el mediano y largo plazo.

La contratación proyectada reviste una especial pertinencia por las condiciones territoriales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La insularidad no constituye únicamente una característica geográfica; representa una condición estructural que incide en la planeación institucional, en la logística, en el costo y disponibilidad de bienes, en el mantenimiento de la infraestructura y en la necesidad de adoptar soluciones duraderas y adaptadas al entorno donde se presta el servicio público de educación superior.

El propio PFB 2026 reconoce la alta pertinencia de los puntos de descanso sostenibles en el contexto insular e identifica, dentro de los riesgos del proyecto, que los costos de transporte pueden incrementar el valor de los equipos. Esta circunstancia refuerza la necesidad de realizar una inversión que tenga vocación de permanencia, adecuada vida útil y condiciones de calidad que permitan su aprovechamiento por diferentes cohortes de

estudiantes, evitando soluciones temporales o de baja durabilidad que puedan comprometer la eficiencia del gasto público.

A ello se suma la particular sensibilidad ambiental del territorio. El PFB 2026 articula expresamente la intervención con el contexto del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, reconocido como Reserva de Biosfera Seaflower, y señala que la implementación de puntos de carga con energía solar contribuye al uso responsable de los recursos y al fortalecimiento de prácticas institucionales alineadas con la sostenibilidad ambiental.

En un territorio insular, la incorporación de fuentes alternativas de energía adquiere especial valor pedagógico y ambiental. El uso de energía solar en estos espacios permite atender una necesidad funcional de carga de dispositivos electrónicos y, al mismo tiempo, hacer visible para estudiantes, docentes, administrativos y visitantes una práctica concreta de aprovechamiento de energía renovable. De esta manera, los puntos de descanso se convierten también en escenarios cotidianos de sensibilización frente al uso eficiente de los recursos, el consumo responsable y la cultura ecológica, en coherencia con el objetivo ambiental contenido en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992.

La intervención, por tanto, articula bienestar universitario y responsabilidad ambiental. No se trata de incorporar tecnología solar como un elemento accesorio, sino de utilizarla como parte de una solución institucional que responde simultáneamente a la necesidad de descanso y permanencia, a la funcionalidad de los espacios, al uso eficiente de la energía y al fortalecimiento de una cultura de sostenibilidad en un territorio de especial valor ambiental.

Asimismo, en consideración a las condiciones ambientales propias de un territorio insular y marino, la estructuración de las especificaciones técnicas deberá procurar materiales y componentes adecuados para exposición a humedad, salinidad, radiación solar y corrosión, así como sistemas de anclaje, protección eléctrica y garantías compatibles con las condiciones de uso previstas. Esta previsión resulta necesaria para proteger la inversión pública, asegurar la durabilidad de los bienes y evitar que la adquisición se limite a considerar únicamente el menor precio sin valorar las condiciones reales del entorno en que deberán operar.

En consecuencia, la implementación de cuatro puntos de descanso sostenibles con energía solar responde a una necesidad real y previamente identificada por la Institución, orientada a mejorar las condiciones de bienestar y permanencia de la comunidad educativa, fortalecer los espacios institucionales y promover soluciones acordes con las características ambientales e insulares del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPACIOS SOSTENIBLES, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR (PFB) 2026, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR Y LA PERMANENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – IUSAI.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El oferte que resulte adjudicado deberá realizar integralmente el diseño, suministro e instalación de los espacios sostenibles requeridos por IUSAI, conforme a las condiciones, cantidades, características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.

Para la correcta ejecución del objeto contractual, deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, físicos, económicos y logísticos necesarios, así como asumir el transporte, entrega, montaje, instalación y demás actividades requeridas para recibir los espacios completamente terminados y en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y funcionamiento.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, materiales, equipos, herramientas y demás gastos necesarios para el cumplimiento total del contrato.

2.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo con el codificador de bienes y servicios UNSPSC así: El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de Adjudicación de este proceso de Selección o hasta cuando éste haya sido prorrogado.

No	1.SEGMENTO	2.FAMILIA	3. CLASE	Descripción
1	26000000	26110000	26111600	Generadores de potencia
2	32000000	321200 00	32121700	Componentes discretos
3	39000000	39120000	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
4	43000000	43200000	43201500	Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema
5	43000000	43200000	43202200	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
6	56000000	561100 00	56111800	Muebles independientes
7	81 00 00 00	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

2.1.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	INVERSOR SOLAR ALL IN ONE 3KVA ON-GRID, Diseñado para instalación Off Grid + On Grid a partir de 3Kva, Gracias a su cargador solar MPPT incorporado, puede convertir la energía solar en energía de batería y proporcionar energía a los equipos conectados durante la noche.	UNIDAD	1
2	PANEL SOLAR MONO HC 550W, vidrio y cristal texturizado de alta transmisión	UNIDAD	6

3	BATERIA GEL CICLO PROFUNDO -12v 100Ah, diseñada para descarga cíclica frecuente. Mediante el uso de cuadrículas fuertes y material activo especialmente diseñado, la batería de la serie DC ofrece un 30% más de vida cíclica que la serie en espera. LT es adecuado para sistemas de energía solar, marina y RV,	UNIDAD	2
4	CONTROLADOR DE CARGADOR SOLAR 3KW, Sensor de temperatura de la batería (BTS) proporciona automáticamente compensación de temperatura, compatible para sistemas fotovoltaicos en 12V, 24V o 48V	UNIDAD	1
5	Cable fotovoltaico 10mm, se incluyen conectores, Cable de potencia apto servicios móviles e instalaciones fijas, específicamente para conexión entre paneles fotovoltaicos, y desde los paneles al inversor de corriente continua a alterna, por el diseño de sus materiales, puede ser instalado a la intemperie, potencia especialmente concebido para instalaciones solares fotovoltaicas según la norma de referencia: EN50618 / TÜV2Pfg 1169-08 / UTE C 32-50	ML	80
6	Estructura para fijar panel solar, 12 x Riel de 3.6m Aluminio Anodizado: Riel de 3.6m Aluminio Anodizado para estructura de panel solar, 2 x Riel de 2.5m Aluminio Anodizado: Riel de 2.5m para estructuras de paneles solares, 12 x U Clamp Falcat (Union): Conector de riel para estructuras de paneles solares, 4 x F Clamp falcat (Final): Abrazadera final de sujeción de paneles, 38 x M Clamp falcat (Intermedio): Abrazadera intermedia de sujeción de paneles, 38 x L Clamp falcat (Ele): Soporte en forma de L para anclaje en superficie metálico tales como cubiertas tipo calamina, 38 x Clip para M Clamp Falcat (Intermedio)	UNIDAD	1
7	DPS, ESPECIFICACIONES - Número de polos: 2 - Max. tensión de funcionamiento continua: 1000V - Corriente nominal de descarga (8/20 Us) In = 20kA - Corriente máxima de descarga (8/20 Us) Imax = 40kA - Voltaje después del voltaje de descarga: 3.6KV - Elementos de protección: Varistor de Óxido Metálico (MOV) - Indicador de luz Rojo (Falla) y Verde (Operación Normal) - Material: carcasa ignífuga de PC - Modo de instalación: montaje en riel guía 2P - Dimensión 91*35*66mm - Peso: 194g/9.2oz	UNIDAD	2
8	Breaker, mecanismo de disparo térmico retardado para protección contra sobrecargas y el mecanismo de disparo electromecánico para protección contra cortocircuitos Están disponibles en diferentes características (B C D K Z) configuraciones (1P 1P + N 2P 3P 3P + N 4P) capacidades de corte (hasta 6 kA a 230400 V AC) y corrientes nominales (hasta 63A)	UNIDAD	2
9	tablero de distribución, con capacidad para 9 salidas y un amperaje de 75 A, está fabricado en ABS y cuenta con una línea Label Halux. Su diseño embutido se integra discretamente en tus paredes, ofreciendo una solución limpia y organizada para tus circuitos eléctricos. Con un voltaje de operación de 240 y 415 V, y una corriente de cortocircuito RMS simétrica de 20 kA, este tablero está preparado para las demandas de instalaciones eléctricas domiciliarias y comerciales de baja tensión	UNIDAD	2

10	Interruptor Diferencial IEC 4P tipo AC 30 mA F204 AC-40-0.03 2CSF204005R1400 I2-260709	UNIDAD	1
11	Protector de Voltaje en Riel DIN 220V – 13000VA/63A | Rango 165–265VAC | Retraso 3 Min	UNIDAD	1
12	Tablero de circuitos, Características Técnicas: • Material: Acero de alta resistencia. • Acabado: Recubrimiento en polvo base poliéster. • Nivel de protección: IP66 (hermético contra polvo y agua). • Resistencia a impactos: IK10. • Placa trasera: Acero galvanizado. • Cuerpo y puerta fabricados en acero. • Empaque perimetral para sellado. • Cerradura de seguridad con llave. • Tapa inferior para conectores tipo glándula Gabinete metálico PST-5070-25A Dimensiones: 50 x 70 x 25 cm	UNIDAD	1
13	Estructura metálica para baterías de 2 mts x 40 cms x 1 mts en tubo cuadrado de 1x1 pulgada con pintura electro estática	UNIDAD	1
14	Cable Trenzado 3x10, libre alógeno	ML	525
15	Tubo SH 40 3/4 x 3 metros	UNIDAD	50
16	Accesorios para tubo SH 40 3/4	GLOBAL	1
17	Accesorios de fijación Para Tubería	GLOBAL	1
18	Mueble Exterior 3 puestos Punto de carga (de acuerdo a ficha técnica)	UNIDAD	3
19	Punto de carga Pared (de acuerdo a Ficha técnica)	UNIDAD	1
20	Toma tipo C uso exterior, Nivel de protección acoplado IP67. Soporta velocidad de transmisión de 10 Gbps. Maneja corriente de 5 A, voltaje de 5 V, soporta 100 V. Resistencia de contacto 30mΩ, resistencia de aislamiento 100MΩ. Diseñado para más de 2000 ciclos de -13.0 °F a 185.0 °F. Soporta riesgo de temperatura Max 30K, garantizando conexiones eficientes y estables.	UNIDAD	12
21	Toma tipo USB uso exterior, Soporta calibres de alambre de Φ5.0-Φ7.0mm, con una tasa de transmisión de 480 Mbps. Maneja una corriente de 1.5 A y un voltaje de 5 V. La resistencia de contacto es ≤30mΩ, y la resistencia de aislamiento es ≥100MΩ. Diseño para más de 500 ciclos a temperaturas que van desde -25 °C a 85 °C.	UNIDAD	12
22	Toma eléctrica AC uso exterior, Caja eléctrica de intemperie (Weatherproof Box): Caja metálica (aluminio fundido) o de plástico PVC pesado que va adosada o empotrada en el muro exterior, sellando las conexiones de cables contra el ingreso de agua, Caja eléctrica de intemperie (Weatherproof Box): Caja metálica (aluminio fundido) o de plástico PVC pesado que va adosada o empotrada en el muro exterior, sellando las conexiones de cables contra el ingreso de agua 20 AMP	UNIDAD	8
23	Instalación de estructura para paneles solares, se incluyen accesorios de fijación	GLOBAL	1
24	Instalación de Panel solar mono cristalino	GLOBAL	1
25	Instalación de Gabinete eléctrico y accesorios eléctricos	GLOBAL	1

26	Instalación de tuberías y accesorios de tuberías	GLOBAL	1
27	Instalación de cable eléctrico	GLOBAL	1
28	Instalación puesta en funcionamiento de punto de carga piso	UNIDAD	3
29	Instalación y puesta en funcionamiento de punto de carga pared	UNIDAD	1

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

Para el efecto, el contratista entregara los bienes que cumplan las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas requeridas y en la oportunidad, cantidad y lugar indicado por la entidad. Por lo tanto, el oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir, lo siguiente:

1. Suministrar, instalar y configurar los equipos en el sitio indicado, objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
2. Brindar garantía mínima de un (1) año para los equipos suministrados, contada a partir del recibo a satisfacción, sin perjuicio de los plazos superiores previstos en las especificaciones técnicas o de la extensión adicional ofrecida por el contratista. La extensión ofrecida deberá cubrir los equipos que integran las cuatro (4) estaciones y ser asumida por el contratista sin costo adicional para IUSAI.
3. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.
7. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este.
8. Cumplir con las garantías ofrecidas de instalación y calidad.
9. Responder por la integridad de los bienes que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual.
10. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la entidad, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
12. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la entidad.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo y las señaladas en la minuta de contrato del presente pliego de condiciones.
14. Hacer la entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
15. El oferente debe declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la logística suficiente y adecuada y el personal idóneo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes. Como obligación mínima, el contratista realizará un (1) mantenimiento preventivo a los equipos instalados en San Andrés durante los primeros doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción, en fecha acordada con el

supervisor, sin costo adicional. La actividad comprenderá revisión de módulos solares, baterías, inversor, cableado, protecciones y puntos de carga; limpieza y ajustes pertinentes, pruebas de funcionamiento y entrega del informe respectivo. Esta obligación se entiende sin perjuicio de los mantenimientos adicionales ofrecidos para obtener puntaje.

16. Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes complementarias.
17. Acompañamiento durante todo el proceso de entrega y demás que resulten necesarias dentro del cabal cumplimiento del objeto contratado.
18. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
19. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
20. Entregar los bienes prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
21. En caso de que exista insatisfacción por los bienes entregados, el contratista realizará la corrección o cambio de los mismos previo requerimiento por parte de la Entidad y de manera oportuna dentro del plazo de ejecución del contrato.
22. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la entidad contratante.
23. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
24. Avisar a la entidad contratante sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
25. Avisar a la entidad contratante sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
26. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la entidad contratante adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
27. Asumir los gastos de transporte, desplazamiento y demás gastos de viaje necesarios para garantizar el cumplimiento cabal del objeto del contrato.

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Lineamientos generales tienen por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas se deben desarrollar para lograr la calidad del servicio exigido por IUSAI, con el fin de cumplir con el objeto del presente se debe seguir los parámetros así:

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el Pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los ítems a ejecutar para lo cual, empleará todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, cantidades y calidades técnicas solicitadas por el contratante que correspondan al documento Anexo Técnico implícito en el proceso de contratación

El contratista se obliga a entregar los elementos y a realizar las actividades conexas y complementarias, de acuerdo con las especificaciones técnicas que detallan en el presente documento.

2.2.2. OBLIGACIONES DE IUSAI:

a) Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.
b) Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato.
c) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
d) Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
e) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
f) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3. ANALISIS DEL SECTOR.

El mercado relevante reúne el diseño de espacios de descanso, la fabricación y suministro del mobiliario, los componentes solares y eléctricos, su transporte a San Andrés y su instalación y puesta en funcionamiento. La unidad de análisis es una solución integral de cuatro (4) estaciones —tres de piso y una de pared—, según el anexo técnico. Los precios aislados de paneles o muebles no permiten estimar el costo del contrato porque excluyen la integración y la logística insular.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA

La ejecución comienza con la visita o verificación técnica de los sitios, las medidas, la exposición solar y los puntos de anclaje. Continúa con el diseño de implantación, la adquisición o fabricación de los muebles y soportes, la integración de paneles, baterías, inversor, protecciones y cableado, el transporte y el montaje. Finaliza con las pruebas de seguridad, carga y funcionamiento, la entrega de manuales, garantías y actas de recibo. El contratista debe coordinar estos eslabones y asumir los costos de desplazamiento y transporte incluidos en su oferta.

La ubicación insular incide en el embalaje, la programación del transporte marítimo o aéreo, la disponibilidad de repuestos y personal especializado y la exposición del mobiliario y las conexiones a humedad, salinidad y radiación solar. Por ello, la comparación económica debe referirse a soluciones efectivamente entregadas e instaladas en la sede, con materiales y protecciones adecuados al ambiente marino. Las cotizaciones recibidas señalan las mismas cantidades y 29 renglones, pero no desagregan un renglón exclusivo de flete; antes de publicar, la entidad debe verificar por escrito que los valores comprenden transporte, montaje y puesta en servicio en San Andrés.

PRINCIPALES ACTORES DE LA CADENA DE SUMINISTRO

Intervienen fabricantes o distribuidores de módulos fotovoltaicos, inversores, baterías y protecciones; fabricantes de mobiliario exterior y estructuras de soporte; proveedores de

cableado y conectores; transportadores hacia la isla; instaladores con competencia técnica para la instalación eléctrica, y la entidad como receptora y responsable de la operación y mantenimiento posterior. Un integrador puede reunir estas capacidades mediante personal propio o terceros, siempre que responda de manera integral por el resultado contratado.

ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEL MERCADO

La oferta potencial es nacional y combina proveedores de energía solar con fabricantes de mobiliario e instaladores eléctricos. Las tres cotizaciones aportadas provienen de Bogotá (Solar Bess Energy y Solar Andino) y Cartagena (Energy Mac), lo que evidencia que el sondeo no se restringió a proveedores de la isla. Esta muestra sirve para estimar el precio de referencia, pero no permite inferir por sí sola el número total de competidores ni los precios efectivos de adjudicación.

Como contexto, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) informó en 2026 que la capacidad solar instalada del país pasó de 200 MW a más de 4.000 MW. El dato muestra crecimiento del mercado fotovoltaico nacional, aunque corresponde a capacidad de generación y no mide directamente el mercado específico de mobiliario con puntos de carga. Fuente: UPME, “Colombia, líder en energías renovables en Sudamérica”, 6 de mayo de 2026 (https://www.upme.gov.co/upme_noticias/colombia-energias-renovables-sudamerica/).

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda concreta de IUSAI está definida en el Plan de Fomento al Bienestar 2026: cuatro (4) puntos de descanso y carga con energía solar, con apropiación proyectada de $150.000.000. La adquisición integra una necesidad de mobiliario de uso comunitario con generación, almacenamiento y distribución de energía para carga de dispositivos. Las referencias históricas de instalaciones fotovoltaicas aportadas en el borrador tienen alcances y ubicaciones distintos; por tanto, no se usan como cotizaciones comparables ni como base aritmética para este presupuesto.

FACTORES ECONÓMICOS QUE INCIDEN EN EL PRECIO

Los componentes con mayor incidencia son los muebles exteriores, los paneles, el cableado y la mano de obra de instalación. También influyen la capacidad y calidad de los equipos, la resistencia del mobiliario a la intemperie, la protección eléctrica, el transporte a San Andrés, las garantías y la necesidad de mantenimiento y repuestos. Los componentes importados pueden verse afectados por variaciones cambiarias; el valor final debe evaluarse en pesos y con alcance completo, sin trasladar automáticamente al presupuesto proyecciones de TRM o inflación ajenas a la fecha de las ofertas.

COMPARACIÓN DE LAS COTIZACIONES RECIBIDAS

Se cotejaron las 29 partidas y las cantidades de las propuestas fechadas el 15 y el 16 de septiembre de 2026. Los valores de las columnas “valor total” suman exactamente los totales declarados por cada oferente. La comparación se realiza por el conjunto de cuatro estaciones y no equivale a evaluación de ofertas del futuro proceso.

Proveedor	Total de 4 estaciones	Referencia aritmética por estación
Solar Bess Energy S.A.S.	$142.614.446	$35.653.612
Energy Mac S.A.S.	$150.041.500	$37.510.375
Solar Andino S.A.S.	$156.268.222	$39.067.056

Fuente: cotizaciones Solar Bess Energy S.A.S. (15 de septiembre de 2026), Energy Mac

S.A.S. (16 de septiembre de 2026) y Solar Andino S.A.S. (15 de septiembre de 2026), incorporadas al expediente. La división por cuatro es solo una referencia media: tres estaciones son de piso y una de pared, por lo que sus costos individuales no son idénticos.

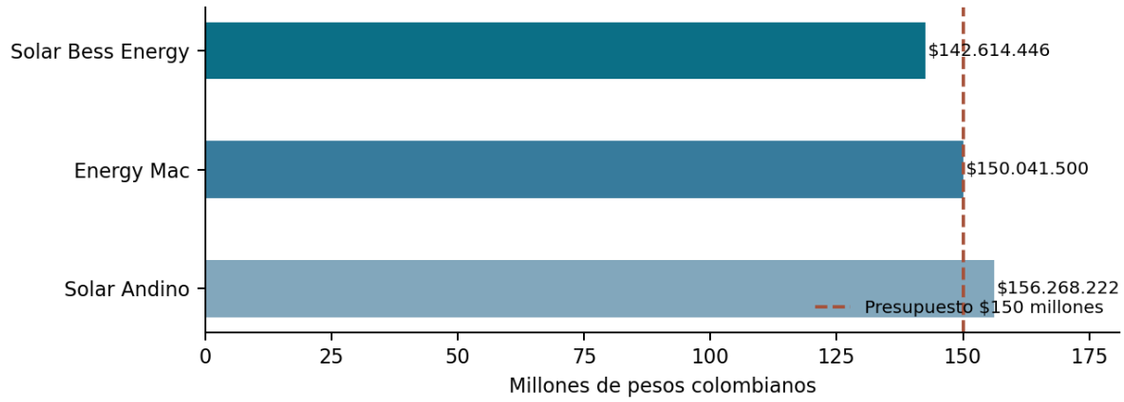


Gráfico 1. Valores integrales de las tres cotizaciones y presupuesto previsto. Fuente: cotizaciones aportadas; elaboración propia.

El promedio simple de las tres ofertas es $149.641.389; la mediana, $150.041.500; el menor valor, $142.614.446, y el mayor, $156.268.222. La diferencia entre los extremos es $13.653.776, equivalente al 9.57 % del menor. El presupuesto propuesto de $150.000.000 supera el promedio en $358.611 y queda $41.500 por debajo de la mediana. Dos cotizaciones exceden ese techo (Energy Mac por $41.500 y Solar Andino por $6.268.222); una se sitúa por debajo (Solar Bess por $7.385.554). Por ello, el presupuesto es cercano al centro de la muestra, pero su suficiencia depende de mantener el alcance, incluir la logística insular y verificar los precios finales antes de la convocatoria.

COMPOSICIÓN DEL COSTO COTIZADO

Grupo de partidas	Solar Bess	Energy Mac	Solar Andino
Generación y componentes eléctricos	$63.662.114	$66.977.500	$69.757.066
Mobiliario y puntos de carga	$49.581.882	$52.164.000	$54.328.806
Instalación y puesta en servicio	$29.370.450	$30.900.000	$32.182.350

Agrupación metodológica: partidas 1–17, generación, montaje y componentes eléctricos; 18–22, mobiliario y tomas de carga; 23–29, instalación y puesta en servicio. Es una reclasificación analítica de los subtotales declarados, no una modificación del alcance ni de las unidades del anexo técnico.

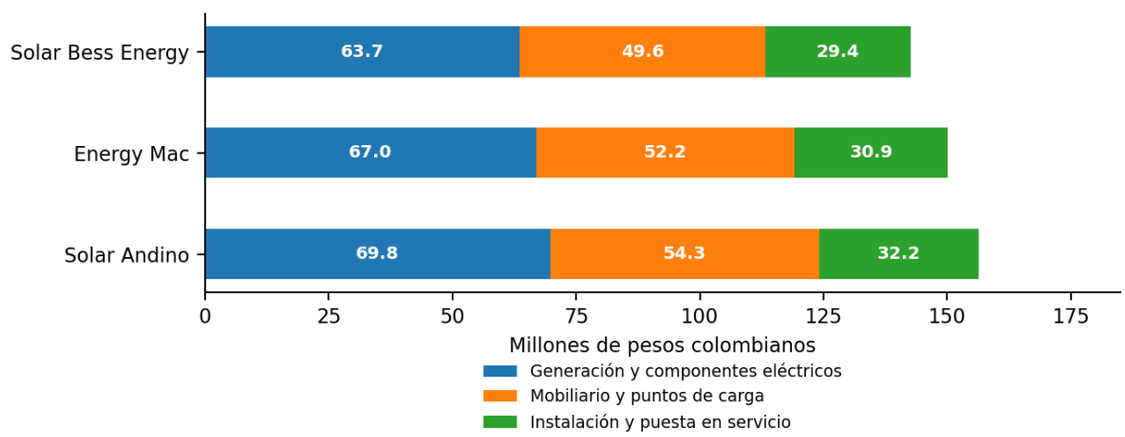


Gráfico 2. Composición de los valores cotizados por grupos de partidas, en millones de

pesos. Fuente: cotizaciones aportadas; elaboración propia.

En las tres cotizaciones la estructura de costos es casi proporcional: aproximadamente 44,6 % para generación y componentes eléctricos, 34,8 % para mobiliario y puntos de carga y 20,6 % para instalación. Solo los tres muebles exteriores (partida 18) representan alrededor del 30,0 % del total. Esa concentración justifica verificar dimensiones, material, resistencia a la intemperie y fijaciones antes de cerrar la comparación. La marcada similitud proporcional entre propuestas es una limitación del sondeo y aconseja confirmar de forma independiente las condiciones comerciales, la logística y las especificaciones ofrecidas; no permite por sí misma concluir irregularidad.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO

El suministro e instalación deben observar, según la configuración final del sistema, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) vigente. El Ministerio de Minas y Energía informa que el RETIE fue actualizado mediante la Resolución 40284 del 23 de junio de 2026 y que comprende requisitos para instalaciones, productos y personas que intervienen en ellas. La entidad debe definir en el anexo técnico los soportes de conformidad y las pruebas exigibles para esta instalación concreta, sin presumir que toda estación de carga requiere el mismo procedimiento de certificación. Fuente: Ministerio de Minas y Energía.

(https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/reglamentos-tecnicos/reglamento-t%C3%A9cnico-de-instalaciones-el%C3%A9ctricas-retie/).

Comercialmente, debe pedirse una oferta de precio completo con vigencia definida, desglose de componentes, flete, montaje, pruebas, garantía y plazo de entrega. Técnicamente, es necesario comprobar capacidad de los equipos, compatibilidad entre inversor, paneles, controlador y baterías, grado de protección y anclaje seguro del mobiliario. Los riesgos principales son retrasos del transporte hacia la isla, deterioro por corrosión, daño eléctrico, fallas de integración y falta de repuestos; se mitigan con verificación de sitio, especificaciones objetivas, garantías, pruebas de recepción y un plan de mantenimiento.

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El mercado ofrece proveedores capaces de cotizar una solución integral, y las tres propuestas recibidas sustentan un valor de referencia cercano a $150 millones para cuatro estaciones. La contratación requiere comparar ofertas con igual alcance de suministro, instalación y puesta en funcionamiento en San Andrés. Antes de publicar los documentos definitivos debe confirmarse por escrito la inclusión de fletes e impuestos aplicables, validar las especificaciones de seguridad eléctrica y compatibilidad, y conciliar las pequeñas diferencias de redondeo entre algunos valores unitarios y subtotales de dos cotizaciones. Estos controles permiten que la comparación de precios sea trazable y que el presupuesto responda a la solución realmente exigida.

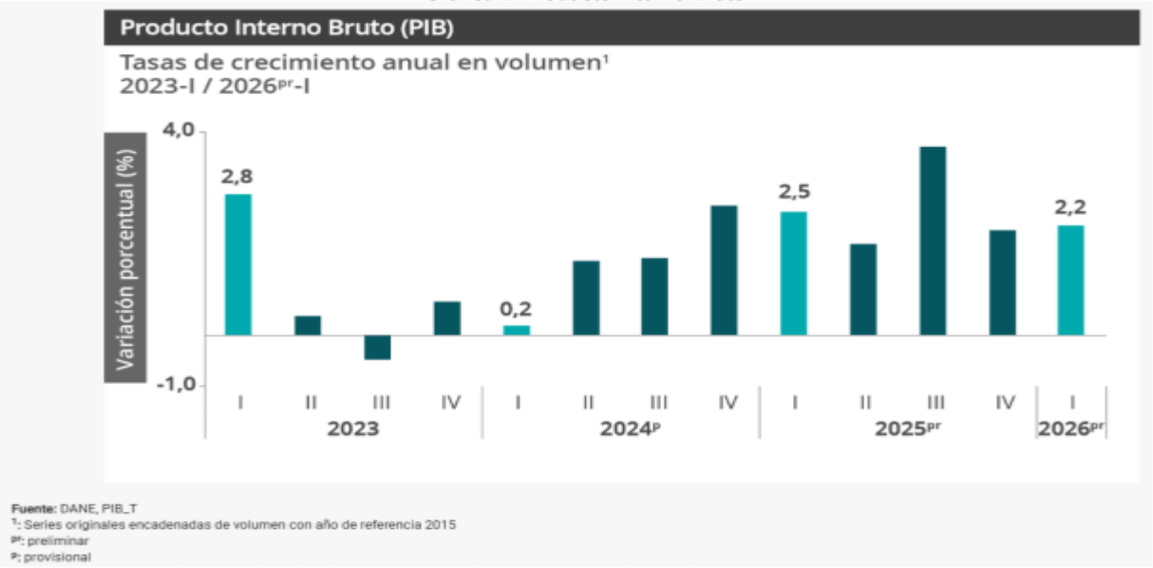
Fuentes metodológicas: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 2025 (https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector); tres cotizaciones incorporadas al expediente; Plan de Fomento al Bienestar 2026 descrito en la necesidad del presente estudio.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO GENERAL

Producto interno bruto (PIB) I Trimestre 2026

El PIB es el total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales residentes en el país y por extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior. PIB = Consumo + Inversión + Gasto del Gobierno + (Exportaciones – Importaciones) De acuerdo con la información disponible en el Boletín técnico del DANE en el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Gráfica 2. Producto Interno Bruto



Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 15 de mayo de 2026

Dinámica por actividades económicas

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2.3% • Actividades financieras y de seguros crece 2.2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

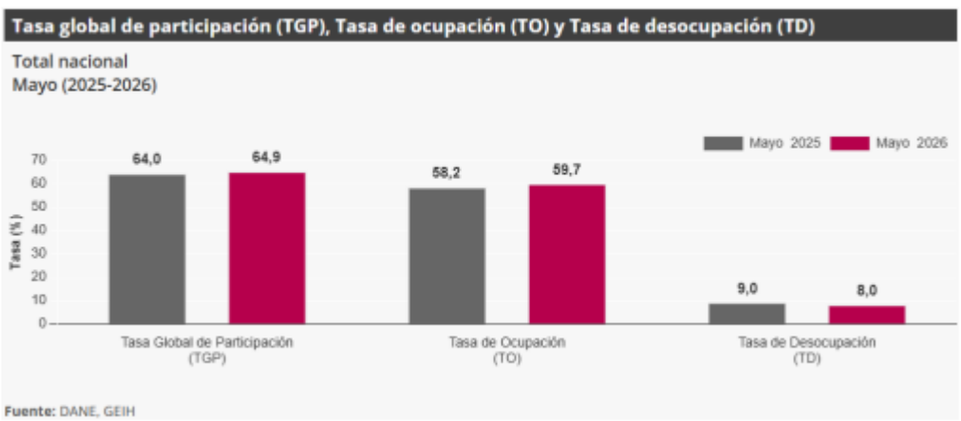
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 15 de mayo de 2026

Mercado laboral

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



Total, nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año

anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/las-dudas-y-nubarrones-que-dejan-los-datos-del-pib-para-elprimer-trimestre-la-inversion-sigue-sin-convencer-494146

Gráfico. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Marzo - mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes de mayo 2026

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.627**	**24.583**	**100**	**956**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

El Dane reveló que el desempleo en Colombia en mayo del 2026 llegó a 8%, lo que refleja una caída del 1% frente al 9% reportado hace un año". "A juicio de los analistas, el comportamiento reciente también debe interpretarse con cautela debido a la composición de la generación de empleo.

Durante los primeros meses de 2026 se crearon en promedio 574.000 puestos de trabajo, pero buena parte de este crecimiento estuvo impulsado por el sector público y algunas actividades de servicios. Esto sugiere que la reducción del desempleo no necesariamente refleja una recuperación sólida de la capacidad del sector privado para absorber mano de obra formal.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2026

Presupuesto general de la Nación 2026 El presupuesto general de la nación (PGN) representa la estimación financiera anual del gobierno, delineando la distribución de recursos destinados a cumplir con los objetivos y políticas públicas del país. Este presupuesto incluye los ingresos que el Estado prevé recaudar y los gastos que realizará en diferentes áreas como salud, educación, defensa, e infraestructura, asegurando así la implementación de las estrategias nacionales y el desarrollo sostenible de Colombia.

El Congreso de Colombia aprobó el pasado 16 de octubre de 2025 el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, a través del Decreto 1477 emitido el 30 de diciembre de 2025 el Gobierno Nacional formalizó la liquidación del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2026 por $546,9 billones detallando las apropiaciones, clasificaciones y definiciones de los gastos; esto representa un incremento del 7.03% respecto al presupuesto del 2025 ($511 billones). El presupuesto prioriza la educación ($88,2 billones), la salud ($78,1 billones) y la defensa ($65,7 billones), además de incluir un presupuesto de inversión de $88,4 billones para proyectos de desarrollo.

Salario Mínimo

Mediante los Decretos 1469 y 1470 de 2025, el 29 de diciembre de 2025, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio de transporte; dicho decreto quedó en suspensión provisional el12 de febrero de 2026 por la Sección Segunda, Subsección A, de Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, posteriormente, mediante decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026.

A partir del 1 de enero de 2026, el SMLMV será de COP$1.750.905, lo que representa un incremento del 23% en comparación con el salario mínimo establecido para 2025. Por su parte, el auxilio de transporte para 2026 se fijará en COP$249.095 lo que representa un incremento de 24.5% con respecto al 2025.

El gobierno Nacional tomó esta decisión debidamente motivado con fundamento en los parámetros constitucionales, legales, económicos y sociales aplicables, así como en una ponderación integral de la inflación observada, la productividad, el desempeño económico, la contribución de los salarios al ingreso nacional y la necesidad de avanzar progresivamente en la garantía de una remuneración mínima, vital y móvil; con respecto al auxilio de transporte, la decisión fue atendiendo a la evolución de los costos efectivos de transporte y la necesidad de preservar su función compensatoria .

El gobierno nacional, en el decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 menciona: “el incremento de la fijación salarial adoptado en el presente decreto atiende a la necesidad de preservar la suficiencia material del ingreso laboral frente a la evolución de variables como la inflación, la productividad, la contribución de salarios al ingreso nacional, el crecimiento económico, la canasta vital, la conformación de miembros por hogar y el comportamiento general de la economía, en armonía con los principios de justicia social y progresividad de los derechos laborales”.



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Abastecimiento Estratégico 2026

Tasa de interés

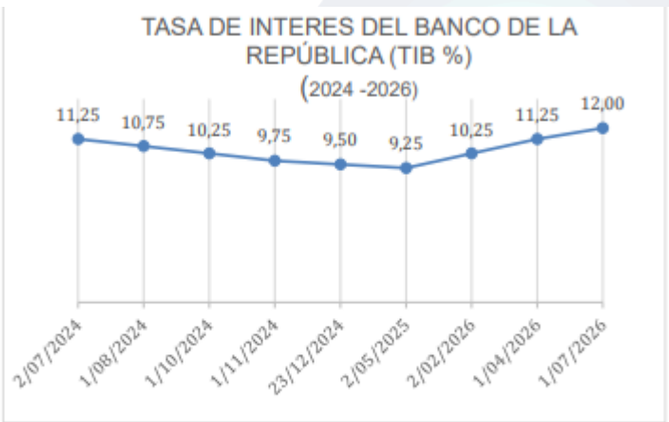
La tasa de intervención de política monetaria o tasa de referencia es la tasa de interés mínima que el Banco de la República (BanRep) cobra a las entidades financieras por la liquidez que les suministra mediante las operaciones de mercado abierto (OMA). Esta tasa es el principal instrumento de intervención de política monetaria utilizado por el BanRep para afectar la cantidad de dinero que circula en la economía.

La Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) define la tasa de intervención de política monetaria y sus decisiones tienen vigencia a partir del día hábil siguiente a la sesión de la Junta. En su reunión del año, el pasado 30 de junio de 2026, “La Junta Directiva del

Banco de la República decidió por mayoría incrementar en 75 puntos básicos (pbs) la tasa de interés de política monetaria a 12%”

Para esta decisión la Junta Directiva tuvo en cuenta los siguientes elementos: La inflación total en mayo se ubicó en 5,8% y la inflación básica (sin alimentos ni regulados) en 6,0%, alejándose aún más de la meta de 3,0%. El grupo mayoritario que votó por incrementar la tasa de interés de política en 75 pbs subrayó que durante los últimos 12 meses la tendencia de la inflación se ha mantenido al alza acumulando un aumento de 100 pbs, desde el mínimo de 4,8% registrado en junio de 2025 hasta 5,8% en mayo de 2026.

Anotan que buena parte de ese aumento (71 pbs) ha tenido lugar desde diciembre pasado, cuando la cifra era 5,1%. Agregan que se trata de un fenómeno que se ha extendido a muchos rubros de la canasta familiar por lo cual resulta difícil explicar este comportamiento por factores diferentes a excesos de demanda y al fuerte aumento en el salario mínimo para 2026”11 La junta directiva del banco tiene como fecha de reunión el 31 de julio de 2026 para decidir sobre la conveniencia de disminuir o no la mencionada tasa.



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Abastecimiento Estratégico 2026

Inflación – Variación del Índice de Precios Consumidor (IPC)

El (IPC) o Inflación es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, hace referencia al aumento de los precios de bienes y servicios en un periodo de tiempo, o lo que es lo mismo, la disminución del valor del dinero con respecto a la cantidad de bienes y servicios a comprar con él.

El crecimiento en los precios es uno de los principales termómetros para medir la salud de una economía. Un pico inflacionario lesiona el poder de adquisición de los hogares, pero una contracción marcada puede ir en contra de la expansión de empresas y comercios, en palabras sencillas. En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2025 - 2026 (junio)

Gráfica 3. Actividades financieras y de seguros

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 05 de junio de 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC

Según divisiones y subclases

• Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las

subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%).

Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto junio 2025 – 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

La inflación volvió a moverse al alza en Colombia y completó otro mes alejándose de la meta del Banco de la República. El costo de vida siguió acelerándose en junio, según los más recientes datos del DANE. En términos mensuales, es decir, entre mayo y junio, la inflación fue de 0,39 %. En lo corrido de 2026, el indicador acumula 4,77%. El dato estuvo en línea con las proyecciones del mercado, que anticipan que la inflación cierre este año por encima de 6 %, incluso bajo la visión de los análisis más optimistas.

Perspectiva internacional.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que, del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

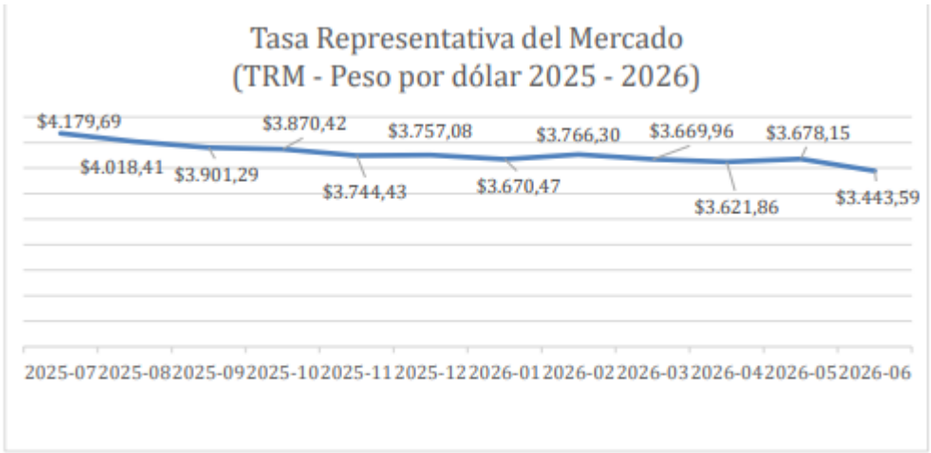
Tasa representativa del Mercado (TRM- Peso por dólar)

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.13 La TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) en junio de 2026, cerró con una fuerte tendencia a la baja, marcando cifras no vistas desde principios de 2021. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) comenzó el mes en $3.678,15 el 1 de junio y cerró el 30 de junio en $3.443,59, destacándose como una de las monedas con mejor comportamiento a nivel mundial.

Esta cotización marcó el cierre del primer semestre del año, registrando un descenso del 15,38% respecto a la misma fecha del año anterior. Los factores que mueven el dólar Analistas afirman que la baja responde tanto al reciente aumento de las tasas de interés del Banco de la República como al nombramiento del nuevo ministro de Hacienda, factores que “dan una confianza muy grande en el país”, sin embargo, sectores agroexportadores advierten que la revaluación del peso pon en riesgo el empleo, las exportaciones y la competitividad de Colombia”

En julio de 2026, el escenario base para el dólar en Colombia apunta a un rango entre $3.320 y $3.420, con posibilidad de un rebote hacia $3.450 o $3.500. Ese comportamiento dependerá, en gran parte, del dato de inflación de junio, de la postura del Banco de la

República, de las señales del equipo económico entrante, de la reunión de la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) del 28 y 29 de julio y de la evolución del petróleo.



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Abastecimiento Estratégico 2026
https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/tablasPreconstruidas?idDashboard=4010110

Perspectivas económicas mundiales

El crecimiento mundial se está estabilizando a medida que la inflación se acercar a las metas de los bancos centrales y la flexibilización de la política monetaria respalda la actividad económica. Esto debería dar lugar a una expansión mundial moderada del 2,7% en 2025-26. Sin embargo, las perspectivas de crecimiento parecen insuficientes para contrarrestar el daño causado por varios años de impactos negativos.

La mayor incertidumbre en materia de política económica y los cambios adversos en la política comercial representan riesgos a la baja fundamentales. Otros riesgos incluyen el aumento de las tensiones geopolíticas, una inflación más alta y eventos climáticos extremos. Se necesitan medidas de política económica decisivas para salvaguardar el comercio, abordar las vulnerabilidades derivadas de la deuda, combatir el cambio climático, promover la estabilidad de precios, aumentar la recaudación fiscal y racionalizar los gastos, mejorar el capital humano e impulsar la inclusión en la fuerza laboral.

Proyecciones regionales

Las regiones de economías de mercados emergentes y en desarrollo demostraron ser más resilientes a los vientos en contra del comercio exterior del último año, lo cual se explica por un aumento temporal del comercio exterior y por condiciones financieras globales más holgadas. No obstante, las perspectivas para 2026–27 siguen siendo dispares entre las regiones del mundo.
En 2026, se espera que el crecimiento se modere o permanezca prácticamente sin cambios en EAP (East Asia and Pacific: Asia Oriental y el Pacífico. Agrupa a economías dinámicas y manufactureras, incluyendo a China y los países del Sudeste Asiático), SAR (South Asia Region: Asia Meridional. Incluye a países del sur de Asia como India, Pakistán y Bangladés), ECA (Europe and Central Asia: Europa y Asia Central. Abarca desde las economías emergentes del este europeo hasta las repúblicas de Asia Central y Turquía) y LAC (Latin America and the Caribbean: América Latina y el Caribe. Agrupa a las economías de la región donde actualmente te encuentras, desde México hasta los países del Cono Sur) — con SAR manteniéndose como la región de mayor crecimiento y ECA y LAC registrando el ritmo de expansión más débil—, mientras que MNA (Medidas No Arancelarias: son todas aquellas políticas, leyes, reglamentos y prácticas gubernamentales distintas a un arancel aduanero, que restringen el comercio internacional, alteran las

condiciones de competencia o afectan los flujos de importación y exportación. Incluyen regulaciones técnicas, cuotas, licencias, y medidas sanitarias) y SSA (África Subsahariana: Es el acrónimo para designar a la región geográfica y bloque económico al sur del desierto del Sáhara. En análisis de mercado, comercio o finanzas internacionales, agrupa a los 46 países africanos situados debajo de esta división natural); se espera que experimenten un crecimiento más firme.

A medida que los flujos comerciales se recuperen en 2027, se prevé que la actividad se fortalezca en la mayoría de las regiones. Los riesgos negativos para los escenarios regionales incluyen la reaparición de fricciones comerciales e incertidumbre política, el endurecimiento de las condiciones financieras globales, las elevadas vulnerabilidades fiscales, el aumento de las tensiones geopolíticas y los conflictos, así como los shocks relacionados con el clima y la salud pública".

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento regional aumentará gradualmente en los próximos dos años. Se espera que en 2026 el crecimiento en América Latina y el Caribe se eleve ligeramente, hasta el 2,3 %, ya que las tensiones comerciales y la incertidumbre que estas conllevan siguen siendo elevadas y la demanda interna permanece en niveles bajos en algunos países, lo que contrarrestará en parte el efecto positivo de la flexibilización de las condiciones financieras. Según las previsiones, posteriormente el crecimiento regional se consolidará en un 2,6 % en 2027, a medida que los flujos comerciales se recuperen y mejore la demanda interna. El crecimiento de Brasil se moderará al 2% en 2026 para luego aumentar levemente al 2,3% en 2027, como reflejo de los impactos de las altas tasas de interés reales, los factores adversos relacionados con el comercio y la mayor incertidumbre mundial. Se espera que la economía de México se expanda un 1,3% en 2026 y un 1,8% en 2027, una vez que se recupere del fuerte aumento en la incertidumbre respecto de las políticas comerciales y las empresas se adapten al nuevo entorno comercial. En Argentina, el crecimiento se moderará al 4% en 2026 y se mantendrá en ese valor en 2027. La economía de Colombia, por su parte, se expandirá un 2,6% en 2026 y un 2,8% en 2027, apoyada por un consumo resiliente y la recuperación gradual de la inversión privada. Se prevé que el crecimiento de Chile se desacelerará al 2,2% en 2026 y al 2,1% en 2027. Por otra parte, se proyecta que la actividad de Perú se expandirá un 2,5 % en 2026 y 2027, respaldada por la inversión en cobre e infraestructura.

Tabla. Previsiones para los países de América Latina y el Caribe (Crecimiento del PIB real a precios de mercado, en porcentajes)

	PIB real (%)					Revisión*		
	2023	2024	2025e	2026f	2027f	2025e	2026f	2027f
Mundo	**2.8**	**2.8**	**2.7**	**2.6**	**2.7**	**0.4**	**0.2**	**0.1**
Economías avanzadas	**1.6**	**1.7**	**1.7**	**1.6**	**1.6**	**0.5**	**0.2**	**0.0**
Economías emergentes y en desarrollo	**4.4**	**4.3**	**4.2**	**4.0**	**4.1**	**0.3**	**0.2**	**0.2**
Asia oriental y el Pacífico	5.2	5.0	4.8	4.4	4.3	0.3	0.4	0.3
Europa y Asia central	3.6	3.6	2.4	2.4	2.7	0.0	-0.1	0.0
América Latina y el Caribe	2.4	2.4	2.2	2.3	2.6	-0.1	-0.1	0.0
Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.1	2.6	3.1	3.6	3.9	0.4	-0.1	-0.1
Asia meridional	8.0	6.3	7.1	6.2	6.5	1.0	-0.2	0.0
África al sur del Sahara	3.0	3.7	4.0	4.3	4.5	0.3	0.2	0.2

* Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de junio de 2025.

Fuente: Banco Mundial.
Nota: e = estimación; p = previsión. Las previsiones del Banco Mundial se actualizan con frecuencia sobre la base de nueva información y de los cambios en las circunstancias (mundiales). En consecuencia, las proyecciones que se presentan aquí pueden diferir de las incluidas en otros documentos del Banco, aun cuando las evaluaciones básicas de las perspectivas de los países no difieran significativamente en un determinado momento. 1. Los datos se basan en el PIB medido según los tipos de cambio de mercado y los precios promedio de 2010-19. 2. El cálculo del PIB se basa en el ejercicio económico, que va de octubre a septiembre del año siguiente.

ANÁLISIS LEGAL DEL MERCADO.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Mediante Acuerdo 004 del 22 de febrero 2019 el Consejo Directivo del INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, adoptó como función del Rector: f) Ordenar los gastos, suscribir los contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes".

Mediante Acuerdo 024 del 09 de junio de 2023, fue designado como Rector en Propiedad del IUSAI el Doctor CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, y se nombró y se le facultó ejercer las funciones de Representante Legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad, dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍCOS.

De conformidad con el inciso final del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, se relaciona con el suministro de tiquetes la presente convocatoria y contrataciones rige por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 además del contenido de las normas especiales que rigen para el departamento sobre el control poblacional, siendo estas el Decreto ley 2762 de 1991, Ley 47 de 1993 y la Ley 915 de 2004.

Que la contratación de menor cuantía para INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, en el año 2025 será hasta 280 Salarios Mínimos Legales Mensuales, es decir, $ 398.580.000; por lo tanto, y en consideración al presupuesto oficial del presente proceso, es superior a la mínima cuantía e inferior a la mayor cuantía la modalidad de selección será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el artículo 2, numeral 2, literal b), de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 el decreto 019 y 1082 de 2015.

5.1 LIMITACIÓN A MYPIMES

De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021, para las Convocatorias limitadas a Mípyme, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

5.1.1 LIMITACIÓN TERRITORIAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3., sobre Limitaciones territoriales, del Decreto 1860 de 2021, dispone: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.” En este orden, si por lo menos dos Micro, pequeña o mediana empresas domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina manifiestan su interés en limitar la convocatoria territorialmente, la entidad procederá de conformidad; y, en consecuencia, recibirá únicamente ofertas de empresas que acrediten dicho tamaño empresarial y que además tengan su domicilio en el Archipiélago.

Para el efecto, la Mi pyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Por el contrario, si no son

presentadas las manifestaciones de interés, no es posible limitar la convocatoria en función del tamaño empresarial.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO. FORMA DE PAGO.

El valor estimado se sustenta en el análisis sectorial precedente y en tres cotizaciones comparables del suministro e instalación de las veintinueve (29) partidas que conforman cuatro (4) puntos de descanso y carga solar. Las propuestas ascienden a $142.614.446, $150.041.500 y $156.268.222; su promedio es $149.641.389 y su mediana $150.041.500. El presupuesto disponible de $150.000.000 se encuentra próximo a esas referencias, condicionado a confirmar la inclusión de fletes, montaje e impuestos aplicables en San Andrés.

Ítem	Cotización Ref.	Empresa	Monto Total	Descripción
1	Solar Bess Energy S.A.S.	Solar Bess Energy S.A.S.	$142.614.446	29 partidas para 4 estaciones (3 de piso y 1 de pared), con instalación y puesta en funcionamiento ; confirmar flete a San Andrés.
2	Energy Mac S.A.S.	Energy Mac S.A.S.	$150.041.500	29 partidas para 4 estaciones (3 de piso y 1 de pared), con instalación y puesta en funcionamiento ; confirmar flete a San Andrés.
3	Solar Andino S.A.S.	Solar Andino S.A.S.	$156.268.222	29 partidas para 4 estaciones (3 de piso y 1 de pared), con instalación y puesta en funcionamiento ; confirmar flete a San Andrés.

Los valores mencionados incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos o indirectos en los que debe incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: El proponente no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en

cuenta para la calificación del precio.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. Y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

El sondeo de mercado reunió tres cotizaciones nacionales de empresas con oferta de componentes solares, puntos de carga e instalación. Los proveedores tienen sede en Bogotá y Cartagena; la entidad deberá valorar la capacidad logística para ejecutar integralmente el contrato en San Andrés.

Teniendo en cuenta el IUSAI cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato equivalente a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000, oo) M/CTE.**

El presupuesto oficial se determina con fundamento en las cotizaciones incorporadas al expediente y el alcance técnico definido para cuatro (4) estaciones. La propuesta económica deberá comprender todos los costos directos e indirectos de fabricación o suministro, transporte a San Andrés, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento. La entidad verificará la correspondencia de las condiciones comerciales con el objeto antes de publicar el proceso.
Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

El valor estimado de la contratación es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000),** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27626 del 23 de julio de 2026 y el certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones No. 154 de la misma fecha, que registra $150.000.000 como valor estimado a contratar. Este último documento también muestra $300.000.000 como valor total estimado del registro publicado en el PAA; antes de publicar el proceso, la entidad deberá confirmar la correspondencia entre ese registro y la contratación de $150.000.000.

6.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para amparar la presente contratación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27626 el 23 de julio de 2026, precedido por la solicitud No. 303 del 22 de julio de 2026. El CDP registra a la Dependencia 000 GESTIÓN GENERAL, posición del catálogo del gasto A-03-03-04-001, Transferencias Bienestar Universitario (Ley 30 de 1992), fuente Nación, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000).

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral, la misma será rechazada.

El oferente debe tener en cuenta al momento de determinar el precio de su oferta, que por disposición del Artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y para cualquier efecto Jurídico, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina está exento de pagar impuesto al valor agregado IVA.

6.3 PLAZO Y FORMA DE PAGO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

PLAZO: El plazo previsto para la ejecución es de **30 DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías.

FORMA DE PAGO: La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

IUSAI pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato en un único pago, contra entrega de los cuatro (4) espacios sostenibles debidamente instalados y puestos en funcionamiento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro y acreditación del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

7.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER Y CAPACIDAD FINANCIEROS		
RESULTADO FINAL: HABILITADO/NO HABILITADO		

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

En el proceso de qué trata el presente documento de estudios y documentos previos pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, **cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso.** La figura jurídica que utilice el oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia de contrato y un año más.

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite.
Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta:

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el **Anexo No.1** (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas. En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

b) Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, OCCRE y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

c) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

d) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original, y el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos. Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización) Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1510 de 2013, así: Las sucursales de Sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

f) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas —DANSOCIAL‖ cuando a ello haya lugar. Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada así como para suscribir el contrato.

g) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

• Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.

• Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

h) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica.

Para el efecto, deberán tener en cuenta: PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: El IUSAI, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el

cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

k) El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

l) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - IUSAI**, identificado con el **NIT 892.400.461-5** una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el IUSAI, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

m) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de 2012 de la DIAN) en cualquiera de las siguientes Clasificaciones 7911, 7912, 7990

n) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

o) Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme) a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, y la capacidad de contratación, su clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: Ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

p) Libreta Militar: Para varones menores de 50 años.

q) Certificación bancaria

r) Certificado de medidas correctivas

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.
- Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
- Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.
- Frente a la facturación de los Consorcios y Uniones Temporales, de conformidad con el Decreto 3050 de 1997, se deberá indicar en el documento de constitución, cualquiera de estas opciones:

    1. En caso de que lo haga el consorcio o unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros.
    2. Si lo hará cada miembro del consorcio o unión temporal en forma separada.
    3. Si lo harán en forma conjunta los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando se exprese que la facturación que realiza el consorcio o unión temporal en virtud del desarrollo del contrato, la pueden efectuar en forma conjunta sus miembros, es de entender que el documento sea presentado, identificado y firmado por más de uno de sus miembros.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta,

además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos; de igual manera si lo hará cada miembro de forma separada deberán informar el número del NIT.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

7.3 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.8.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

EXPERIENCIA GENERAL:

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado mínimo (1) y máximo Dos (2) contratos, contados a partir de la fecha de cierre, que hayan contenido la ejecución de actividades de: “Suministro de equipos tecnológicos, y/o Electrónicos, y/o equipos de energía Fotovoltaica” identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, establecida a continuación y que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes al momento de la contratación equivalgan o sean superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.ML.V.

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con mínimo Cinco (5) de los siguientes códigos.

No	1.SEGMENTO	2.FAMILIA	3. CLASE	Descripción
1	26000000	26110000	26111600	Generadores de potencia

2	32000000	321200 00	32121700	Componentes discretos
3	39000000	39120000	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
4	43000000	43200000	43201500	Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema
5	43000000	43200000	43202200	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
6	56000000	561100 00	56111800	Muebles independientes
7	81 00 00 00	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como **CUMPLE**.

NOTA 1: Los documentos expedidos en el exterior, deben ser debidamente apostillados y traducidos oficialmente.

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMLMV al año de apertura del proceso contractual.
La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, IUSAI podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Dada la trascendencia de la necesidad que se pretende satisfacer, se hace necesario la acreditación de experiencia específica, es así que La entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado mínimo uno (1) adicional y diferente al presentado como experiencia general que este esté relacionado con Suministro, instalación, puesta en marcha y/o mantenimiento a sistemas de energía fotovoltaica (paneles solares), para ello deberá aportar un contrato debidamente ejecutado y que sea igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas, cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes equivalgan o sea superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.L.M.V.

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con mínimo cinco (5) de códigos UNSPSC, dentro de los cuales deben estar como mínimo 26111600, 32121700 y 43202200, de la siguiente tabla.

No	1.SEGMENTO	2.FAMILIA	3. CLASE	Descripción
1	26000000	26110000	26111600	Generadores de potencia
2	32000000	321200 00	32121700	Componentes discretos
3	39000000	39120000	39121000	Equipamiento para distribución y

				conversión de alimentación
4	43000000	43200000	43201500	Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema
5	43000000	43200000	43202200	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
6	56000000	561100 00	56111800	Muebles independientes
7	81 00 00 00	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

EXPERIENCIA ESPECÍFICA NO ACREDITADA EN EL RUP

A efectos de verificar las condiciones de experiencia relacionadas en el RUP, el cual es necesario puesto que el RUP no muestra el objeto de los contratos inscritos para acreditar la experiencia, el oferente debe presentar las certificaciones que acrediten cumplimiento del proponente en contratos con objeto similar y que sumados sean igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, con Entidades públicas o privadas cuyos montos llevados a salarios mínimos vigentes al momento de la contratación equivalgan o sean superior al presupuesto oficial asignado a esta contratación, expresada en S.M.ML.V. Cada una de las certificaciones deberá contener como mínimo, lo estipulado en el anexo No. 3 del respectivo pliego.

Para los contratos que se encuentren en ejecución, los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento, con la siguiente información: objeto del contrato, valor, plazo, fecha de iniciación, valor ejecutado a la fecha y mes de la última facturación, nombre del contratante y nombre del contratista.

El valor ejecutado a la fecha será el valor que se tomará para la respectiva evaluación.

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del **Anexo No. 3**, o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia de este, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada.

Si algún proponente adjunta más de las certificaciones solicitadas, solo se tendrán en cuenta las primeras aportadas. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán relacionar y acreditar experiencia igual o similar con el objeto contractual. La sumatoria de los certificados de suministrados de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de la copia de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes

en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el IUSAI podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Una vez verificados los requisitos de experiencia el resultado será de la siguiente manera:

HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para dicho proceso.

INHABILITADO: Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los pliegos de condiciones para dicho proceso.

7.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011, Decreto-ley número 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en la información registrada, codificada y clasificada en RUP, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción en el Registro De Proponente, renovación o en su defecto la última actualización de este.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

PATRIMONIO (P)

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio Mayor O Igual a 100% del valor

total del presupuesto.

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

INDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 2.0. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ Liquidez registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Igual o Superior a 2.0.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 60 %.

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: Σ (Pasivo Total / Activo Total) de cada integrante)- teniendo en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, debe ser Menor o Igual al 60 %.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a 3.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Mayor o Igual a 3.

En este caso, el indicador RCI, del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación. En caso de que el proponente en su Información Financiera no reporte gasto interés, es decir, este indicador debe ser igual a Cero (0), se tomará como Cumple.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso del activo del interesado, se hará con base a la información suministrada en el RUP

VIGENTE Y EN FIRME.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RA

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total
Se considera HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO Igual o superior al cero punto cero seis (0.07 %).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – RP

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio Total
Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO igual o superior a cero puntos cero seis (0.05 %).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para efectos del Cálculo del Capital de Trabajo, El capital de trabajo debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial a Contratar, so pena de inhabilitada de la propuesta. Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será inhabilitada.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, el resultado del indicador debe ser igual o superior al 100 % del Presupuesto Oficial a Contratar

NOTA: Cuando solo se presente una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes objetos de verificación y que no esté dentro de una de las causales de rechazo, no se requerirá ponderación.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA– IUSAI efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación.

FACTOR	PUNTAJE
Calificación Económica (precio)	49,5 puntos
Calificación de calidad de los bienes y del	30 puntos

servicio	
Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Tarjeta OCCRE	10 Puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Mipyme	0.25 puntos
TOTAL	**100 puntos**

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos y financieros.

Si la propuesta se califica como **NO ADMISIBLE** desde el punto de vista jurídico y financiero, dará lugar a que la propuesta **NO SE CALIFIQUE** ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta por el sistema de precios unitarios fijos, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

CALIFICACIÓN ECONÓMICA: 49,5 PUNTOS

La propuesta cuyo precio de oferta del anexo 5 (Po) sea menor se tomará como la de “Mejor Precio” (Mp) y se le adjudicarán 49,5 puntos.

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

MP/Po × 49,5 = Puntaje Obtenido
Dónde: Po= Precio Oferta de propuesta
MP= Precio de menor oferta
Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

CALIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO: 30 PUNTOS

GARANTÍA EXTENDIDA (HASTA 20 PUNTOS): La garantía mínima exigida es de doce (12) meses para los equipos, contados desde el recibo a satisfacción, salvo que alguna especificación técnica establezca un término mayor; en tal caso, la extensión se suma a ese término superior. Se asignará puntaje por una extensión expresa, sin costo adicional para IUSAI, ofrecida por el proponente y asumida por este respecto de todos los equipos de las cuatro (4) estaciones. El proponente deberá indicar el término adicional ofrecido y su compromiso de atender las reclamaciones de garantía en San Andrés.

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES (HASTA 10 PUNTOS): Además del

mantenimiento preventivo mínimo obligatorio, se asignará puntaje por ofrecer, sin costo adicional para IUSAI, dos (2) o un (1) mantenimiento preventivo adicional de todos los equipos instalados. Se efectuarán en San Andrés durante el término de garantía aplicable, según programación acordada con el supervisor, e incluirán revisión, limpieza, ajustes, pruebas de funcionamiento e informe de visita. Los puntajes correspondientes a dos (2) y un (1) mantenimiento son excluyentes y no acumulables; quien no ofrezca mantenimientos adicionales obtendrá cero (0) puntos en este subfactor. El ofrecimiento se acreditará mediante compromiso expreso en la propuesta.

OFRECIMIENTO	PUNTOS
Garantía extendida de SEIS (6) MESES adicionales al mínimo exigido	5 puntos
Garantía extendida de DOCE (12) MESES adicionales al mínimo exigido	15 puntos
DOS (2) mantenimientos preventivos adicionales al mantenimiento mínimo obligatorio	6 puntos
UN (1) mantenimiento preventivo adicional al mantenimiento mínimo obligatorio.	4 puntos

CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: **10 PUNTOS**

En caso de servicios.- Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje mínimo de Diez (10) y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, que delimita lo relacionado con “Servicios de origen nacional”, disponiendo que “son servicios de origen nacional aquellos prestados las personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación Colombiana” ; hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo. Los proponentes deberán diligenciar el anexo 6.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE DE CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	10
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	5
	Al proponente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA OCCRE: 10 PUNTOS

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **10 puntos** cuando el ***Representante legal*** acredite la tarjeta de residencia **OCCRE** quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia **OCCRE** de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal e igual forma del representante legal.

Es entendido que el proponente conoce las NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada en residentes legalmente en las Islas.

Los proponentes deberán anexar en sus propuestas carta de compromiso especificando la función a realizar en el contrato, dicho documento debe estar firmado por las personas a laborar en dicho contrato producto de esta Selección Abreviada igualmente deberán allegar los respectivos soportes como: (copia de la Cedula y OCCRE).

NOTA: Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de

2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 7– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por diez (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de Cero Punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Procedimiento en caso de empate

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente pliego.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo

legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera).*

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dicho personal no tendrá relación laboral alguna con el IUSAI.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso licitatorio.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el IUSAI determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso. ver **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego).**

10. GARANTÌAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.

11. SUPERVISIÓN

El IUSAI ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la jefa del área de bienestar del IUSAI, con el apoyo técnico de jefe del área de sistemas, quienes deberá cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011 deberá realizar:

1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones de este.
3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta.
4. Jurídico (cuando aplique)

La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

12. ACUERDOS COMERCIALES. Una vez verificada la información, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se encontró que aplican los siguientes acuerdos:

Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
GUATEMALA	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
HONDURAS	NO	-	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	-	-	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

LUISA ARCHBOLD ROBINSON
Profesional Universitario
Área de Bienestar

Elaboró: Luisa Archbold Robinson / Profesional Bienestar
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero